



MINISTERIO DE HACIENDA

2

14-5-2021-1

Despacho Ministerial

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

Asunto : Proyecto de Decreto que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo con el BID.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	11:26
Recibido el:	11 MAY 2021
Por:	

SEÑORES SECRETARIOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE

Con instrucciones del señor Presidente de la República y amparado en la Iniciativa de Ley correspondiente, de la cual adjunto copia, por su digno medio me permito someter a consideración de la Asamblea Legislativa, el Proyecto de Decreto anexo, mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), denominado "Programa de Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender".

Con los recursos del préstamo se tiene como objetivo mejorar la calidad y cobertura educativa en el país, a través de mejorar los servicios de primera infancia, ampliar y mejorar la calidad de la oferta de educación de los jóvenes vulnerables, con enfoque de género y mejorar la efectividad de la gestión educativa.

Adjunto copia del borrador Contrato de Préstamo en inglés y documentos anexos y traducción de los mismos al castellano.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:
Firma:



SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

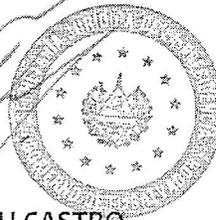
San Salvador, 3 de julio de 2020.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente INICIATIVA DE LEY otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado “Programa de Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender”, por el monto de hasta US\$100,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República tiene como objetivo contribuir en la mejora de la calidad y cobertura educativa en el país, a través de la expansión y mejora de la calidad de los servicios de primera infancia y de la oferta de educación de los jóvenes vulnerables, con enfoque de género, mejorando la efectividad de la gestión educativa; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico.



SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, AD-HONOREM
LIC. NELSON EDUARDO FUENTES MENJIVAR,
E.S.D.O.

Thanya
- 7 JUL 2020
11:00 am

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República está interesado en mejorar la calidad y cobertura educativa en el país, a través de mejorar los servicios de primera infancia, ampliar y mejorar la calidad de la oferta de educación de los jóvenes vulnerables, con enfoque de género y mejorar la efectividad de la gestión educativa;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), para financiar el "Programa de Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender"; y
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el mencionado Contrato de Préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA.

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender", préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN : La primera cuota de amortización se pagará en sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más tardar, en la fecha final de amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo.
- INTERESES : Se aplicará una tasa de interés anual basada en LIBOR más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato.

- COMISIÓN DE CRÉDITO : Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, para préstamos de Capital Ordinario, sin que, en ningún caso pueda exceder el 0.75% por año. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
- DESTINO : Financiar la ejecución del "Programa de Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender".

Art. 2.- Conforme a las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo y a las Normas Generales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Gobierno de la República de El Salvador, a su potestad y conveniencia, por intermedio del Ministro de Hacienda, podrá solicitar opciones de conversión de Tasa de Interés, moneda, modificación al Cronograma de Amortización del Préstamo y otras opciones disponibles.

Art. 3.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los ...